

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 8** *ORDEN 2615/2010, de 12 de noviembre, de concesión de subvenciones, al amparo de la Orden 1044/2010, de 20 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, para el año 2010, ayudas destinadas a municipios de ámbito rural para el fomento del acceso a Internet y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.*

Mediante la Orden 1044/2010, de 20 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras y se convocaron para el año 2010 ayudas destinadas a municipios de ámbito rural, para el fomento del acceso a Internet y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Vistas las solicitudes presentadas, atendiendo a las propuestas de la Comisión de Evaluación de fecha 24 de agosto de 2010 y en virtud de lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Orden 1044/2010, de 20 de mayo, y el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa que resulte de aplicación,

DISPONGO

Primero

Concesión

Conceder las subvenciones a los 124 Ayuntamientos beneficiarios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, por las cuantías establecidas en el mismo Anexo, para el fomento del acceso a Internet y uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Asimismo, en el Anexo I de la presente Orden se relacionan los gastos subvencionables en los que cada uno de los beneficiarios debe de incurrir, para el período subvencionable correspondiente.

El importe de estas ayudas es el resultado de la aplicación del artículo 9 de la Orden 1044/2010, de 20 de mayo, teniendo en cuenta la baremación realizada, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la misma Orden.

Segundo

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios se encuentran sujetos a las obligaciones previstas en los artículos 4, 6, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Orden 1044/2010, de 20 de mayo, y el artículo 8 de la citada Ley 2/1995, así como aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Tercero

Abono de la subvención

El abono de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden 1044/2010, de 20 de mayo, siempre con el carácter de anticipado, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención. Dichos pagos no requerirán la constitución de garantías, conforme a lo previsto en el artículo 10.1, párrafo 3, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Orden 1044/2010, de 20 de mayo, el abono de las subvenciones correspondientes a los gastos realizados durante el período subvencionable establecido que es de doce meses consecutivos a contar, su inicio, en el mes natural posterior a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, se imputa

tará con cargo a los créditos presupuestarios del Programa 078, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, para el ejercicio presupuestario de 2010, de la partida 49000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Forma de pago

Las subvenciones se abonarán por transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por el beneficiario en el apartado quinto de la instancia de solicitud.

Quinto

Plazo de justificación de la ayuda

El plazo para presentar la documentación justificativa de los gastos subvencionados correspondientes al período subvencionable es de seis meses a contar desde la finalización del período subvencionable. Tanto el plazo de justificación de estas ayudas como la documentación justificativa que el beneficiario deberá presentar para justificar los gastos subvencionables, se regula en la Orden 1044/2010, de 20 de mayo, en su artículo 12.

Sexto

Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de esta Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha publicación tendrá lugar en el plazo de tres meses desde la notificación a los interesados, tal y como dispone el artículo 10.3 de la Orden 1044/2010, de 20 de mayo.

Séptimo

Recursos

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o, en su caso, requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente o, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 44 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo

Efectos y publicación

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su notificación, debiendo publicarse, asimismo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2010.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 2489/2010, de 27 de octubre), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS, GASTO SUBVENCIONABLE Y AYUDA 2010

Nº Expte	Entidad Beneficiaria	CIF	GASTO SUBVENCIONABLE	Ayuda 2010
1/10	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES	P2817800B	24.660,00	14.741,16
2/10	AYUNTAMIENTO DE VENTURADA	P2816900A	18.800,00	13.707,84
3/10	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE EN MEDIO	P2808900A	12.600,00	9.698,82
4/10	AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE	P2809400A	18.000,00	14.381,46
5/10	AYUNTAMIENTO DE QUIJORNA	P2811900F	14.400,00	12.201,46
6/10	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA	P2814100J	9.000,00	5.225,46
7/10	AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA	P2806700G	24.689,65	9.655,22
8/10	AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN	P2805200I	17.690,64	8.781,04
9/10	AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA	P2805300G	9.000,00	5.286,50
10/10	AYUNTAMIENTO DE BREA DE TAJO	P2802500E	18.000,00	16.110,20
11/10	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE VELASCO	P2815000A	18.000,00	8.079,08
12/10	AYUNTAMIENTO DE EL BERRUECO	P2802000F	18.000,00	16.705,34
13/10	AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE LA SIERRA	P2808800C	16.961,42	16.591,98
14/10	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	P2817100G	24.400,00	9.703,18
15/10	AYUNTAMIENTO DE RIBATEJADA	P2812200J	17.999,22	15.469,28
16/10	AYUNTAMIENTO DE TITULCIA	P2814700G	16.200,01	13.871,34
17/10	AYUNTAMIENTO DE LA HIRUELA	P2806900C	18.000,00	16.860,12
18/10	AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES	P2807200G	10.800,00	7.187,46
19/10	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE TAJO	P2801900H	18.000,00	13.110,52
20/10	AYUNTAMIENTO DE VALDARACETE	P2815500J	18.000,00	15.892,20
21/10	AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DE LOZOYA	P2802700A	14.400,00	13.956,36
22/10	AYUNTAMIENTO DE BATRES	P2801700B	18.000,00	13.962,90
23/10	AYUNTAMIENTO DE LA SERNA DEL MONTE	P2813800F	18.000,03	16.173,42
24/10	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	P2816500I	18.000,00	11.373,06
25/10	AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL	P2803300I	12.600,00	9.236,66
26/10	AYUNTAMIENTO DE TIELMES	P2814600I	14.440,12	11.205,20
27/10	AYUNTAMIENTO DE CANENCIA DE LA SIERRA	P2803400G	18.000,00	16.522,22
28/10	AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN	P2816800C	18.910,24	14.793,48
29/10	AYUNTAMIENTO DE GASCONES	P2806400D	18.114,29	15.528,14
30/10	AYUNTAMIENTO DE ESTREMERÁ	P2805500B	16.200,00	13.439,70
31/10	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL	P2814400D	18.000,00	5.053,24
32/10	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE TAJO	P2817300C	18.000,00	16.373,98
33/10	AYUNTAMIENTO DE ROBREGORDO	P2812600A	18.000,00	17.368,06
34/10	AYUNTAMIENTO DE AMBITE	P2801100E	18.000,00	16.498,24
35/10	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	P2809100G	18.000,00	7.220,16
36/10	AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE LAS FUENTES	P2810100D	15.000,00	15.000,00
37/10	AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA	P2801800J	12.600,00	9.241,02
38/10	AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA	P2815100I	18.000,00	8.682,94
39/10	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE	P2800300B	18.000,00	16.291,14
40/10	AYUNTAMIENTO DE EL BOALO-CERCEDA-MATAELPINO	P2802300J	18.000,00	6.945,48
41/10	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL	P2808200F	18.000,00	8.185,90
42/10	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	P2808500I	18.000,00	9.068,80
43/10	AYUNTAMIENTO DE RASCAFRÍA	P2812000D	16.190,00	13.803,76
44/10	AYUNTAMIENTO DE CASARRUBUELOS	P2803600B	14.400,00	10.858,58
45/10	AYUNTAMIENTO DE CADALSO DE LOS VIDRIOS	P2803100C	18.000,00	10.568,64
46/10	AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS	P2808100H	18.000,00	15.321,04
47/10	AYUNTAMIENTO DE ORUSCO	P2810200B	16.200,00	13.143,22
48/10	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	P2815400C	10.800,00	6.171,58
49/10	AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS	P2803200A	10.800,00	6.938,94
50/10	AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR	P2808600G	10.800,00	6.106,18
51/10	AYUNTAMIENTO DE PIÑUECAR-GANDULLAS	P2811400G	19.172,27	15.778,84
52/10	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL REY	P2811600B	18.000,00	15.094,32
53/10	AYUNTAMIENTO DE HORCAJUELO DE LA SIERRA	P2807100I	18.000,00	16.591,98
54/10	AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA	P2816400B	14.400,00	10.886,92
55/10	AYUNTAMIENTO DE SOMOSIERRA	P2814300F	18.000,00	17.368,06
56/10	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	P2813500B	42.104,88	15.260,00
57/10	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO	P2815600H	16.200,00	14.091,52
58/10	AYUNTAMIENTO DE COBEÑA	P2804100B	31.320,00	9.949,52
59/10	AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS	P2818000H	10.800,00	6.265,32
60/10	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE ALCALÁ	P2816600G	18.000,00	16.411,04
61/10	AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO	P2816200F	22.773,36	11.872,28
62/10	AYUNTAMIENTO DE VALDEMAQUEDA	P2815900B	18.000,00	15.523,78
63/10	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DEL LOZOYA	P2818200D	18.000,00	16.467,72
64/10	AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS	P2817000I	14.400,00	11.549,64
66/10	AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA	P2812100B	18.000,00	17.086,84

Nº Expte	Entidad Beneficiaria	CIF	GASTO SUBVENCIONABLE	Ayuda 2010
67/10	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE BUITRAGO	P2803900F	18.000,00	17.280,86
68/10	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL REY	P2809900J	18.000,00	11.128,90
69/10	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DEL ARROYO	P2804200J	18.000,00	14.865,42
70/10	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO	P2817900J	14.400,00	11.837,40
71/10	AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS	P2807000A	18.000,00	17.224,18
72/10	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA	P2817400A	30.000,00	12.792,24
73/10	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA	P2817200E	9.000,00	4.399,24
74/10	AYUNTAMIENTO DE AJALVIR	P2800200D	27.100,00	12.408,56
75/10	AYUNTAMIENTO DE VALDELAGUNA	P2815700F	18.000,84	15.726,52
76/10	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA	P2814900C	10.800,00	7.257,22
77/10	AYUNTAMIENTO DE BRAOJOS DE LA SIERRA	P2802400H	18.000,00	15.619,70
78/10	AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA	P2803000E	14.400,00	11.763,28
79/10	AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES	P2806200H	18.000,00	16.169,06
80/10	AYUNTAMIENTO DE VALDEMANCO	P2815800D	36.573,06	15.717,80
81/10	AYUNTAMIENTO DE MADARCOS	P2807800D	18.000,00	16.700,98
82/10	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA JARA	P2812400F	18.000,00	16.977,84
83/10	AYUNTAMIENTO DE ROZAS DE PUERTO REAL	P2812800G	18.000,00	16.454,64
84/10	AYUNTAMIENTO DE CARABAÑA	P2803500D	18.000,00	14.172,18
85/10	AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA	P2805100A	10.548,60	10.518,50
86/10	AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN	P2810000F	10.800,00	7.187,46
87/10	AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE	P2814000B	18.000,00	14.193,98
88/10	AYUNTAMIENTO DE LA ACEBEDA	P2800100F	17.999,00	16.225,74
89/10	AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA	P2802900G	18.000,00	15.549,94
90/10	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA	P2806300F	18.000,00	16.382,70
91/10	AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	P2807700F	18.000,00	13.256,58
92/10	AYUNTAMIENTO DE PINILLA DEL VALLE	P2811200A	18.000,00	16.295,50
93/10	AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO	P2806000B	14.400,00	11.828,68
94/10	AYUNTAMIENTO DE NAVALAGAMELLA	P2809500H	14.400,00	13.757,98
95/10	AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DE LA PRESA	P2810900G	18.000,00	11.817,78
96/10	AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA	P2805900D	10.800,00	8.089,98
97/10	AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA	P2810800I	18.000,00	9.136,38
98/10	AYUNTAMIENTO DE VALDEPIÉLAGOS	P2816300D	18.000,00	17.202,38
100/10	AYUNTAMIENTO DE CENICIENTOS	P2803700J	18.000,00	11.564,90
101/10	AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	P2805600J	16.200,00	15.347,20
102/10	AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DEL RINCÓN	P2811700J	18.000,00	16.945,14
103/10	AYUNTAMIENTO DE ANCHUELO	P2801200C	18.000,00	13.470,22
104/10	AYUNTAMIENTO DE PATONES	P2810700A	27.880,78	16.962,58
105/10	AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ	P2813600J	18.000,00	16.711,88
106/10	AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA	P2809300C	21.997,22	12.388,94
107/10	AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA	P2811000E	16.200,00	11.309,84
108/10	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	P2802100D	18.000,00	16.513,50
109/10	AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	P2807600H	18.000,00	15.447,48
111/10	AYUNTAMIENTO DE ZARZALEJO	P2818300B	18.000,00	14.411,98
112/10	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOS DE CHAVELA	P2812500C	18.000,00	11.595,42
113/10	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	P2802600C	9.000,00	5.131,72
114/10	AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE	P2805700H	46.680,00	11.983,46
115/10	AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS	P2809700D	18.000,00	16.312,94
116/10	AYUNTAMIENTO DE TALAMANCA DE JARAMA	P2814500A	14.400,00	10.440,02
117/10	AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA	P2805000C	18.000,00	10.743,04
118/10	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA	P2817500H	18.000,00	17.701,60
119/10	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL JARAMA	P2815300E	28.000,00	17.235,08
120/10	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA SIERRA	P2811800H	18.000,00	16.295,50
121/10	AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL FRESNO	P2800800A	18.000,00	11.146,34
122/10	AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES	P2811100C	18.000,00	16.463,36
123/10	AYUNTAMIENTO DE EL ATAZAR	P2801600D	18.000,00	16.012,10
124/10	AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO	P2802800I	13.000,00	10.823,70
125/10	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	P2813300G	18.000,00	4.776,38
126/10	AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA	P2803800H	10.800,00	6.494,22
127/10	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE LA HUMOSA	P2813700H	14.400,00	10.777,92
TOTAL			2.199.605,63	1.593.435,54

(03/45.365/10)